



CONESUP

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

224

ACUERDO Nro.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Técnico Superior "San Gabriel", de la ciudad de Riobamba, de la provincia de Chimborazo, se encuentra registrado en el CONESUP, con el Nro. 06-020, de 16 de julio de 2002, y tiene autorización para el funcionamiento de las carreras de: Programación de Sistemas y Marketing en el nivel técnico superior;

QUE, la Décima Disposición Transitoria del Reglamento de Institutos Técnicos y Tecnológicos del País regula la categorización directa como institutos tecnológicos a los actuales institutos técnicos superiores registrados en el CONESUP y, para este efecto, el Instituto Técnico Superior "San Gabriel" presentó el estudio de factibilidad del nivel tecnológico;

QUE, el Proceso de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, mediante Memorando No. 072-04, de 28 de julio de 2004, emitió informe favorable al proyecto de factibilidad presentado por el Instituto en referencia;

QUE, el literal b), del Art. 9 del Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, faculta al Director Ejecutivo de la Institución a ejercer las delegaciones que le hicieren el Consejo Nacional de Educación Superior y su Presidente;

QUE, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, a través de Resolución No. 027, de 30 de junio del 2003, ha dictado un instructivo relacionado con los procesos académicos y administrativos de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede la normatividad legal y reglamentaria en vigencia,